



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	OSCAR ARMANDO DEARMAS MATIAS
DEMANDADO:	IRLENA GERARDINO GUARIN
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2022-00106-00
ASUNTO:	AUTO CORRE TRASLADO

Este despacho, tiene a bien, correr traslado del trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia designado, Dr. JORGE ARISTIDES DOMINGUEZ GARCIA, a la totalidad de los interesados, por el termino de (cinco) 5 días.

De acuerdo con el memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, por secretaria hágase envío de las copias solicitadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 363 del C. G. P., fíjese como honorarios al partidor, doctor JORGE ARISTIDES DOMINGUEZ GARCIA, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 275.000) M. L.**, la cual deberá ser depositada dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y cancelada por los señores **IRLENA GERARDINO GUARIN y OSCAR ARMANDO DEARMAS MATIAS**, a prorrata.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9830876330424b051f2a06927705326ba33fe4e04dbfd02e42a3590e2aca06a5

Documento generado en 20/11/2023 01:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>